

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-123/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEUTILA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Pedro Teutila, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 20 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Pedro Teutila, Oaxaca.
- II. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/61/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- III. **Solicitud de actos previos.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 03 de septiembre de 2019, signado por los integrantes del cabildo comunitario y el Comisariado Ejidal de San Pedro Teutila, en el que solicitaron al Presidente Municipal proceda a realizar los actos previos de elección de concejales, así también informan que en Asamblea Comunitaria de fecha 21 de julio de 2019 se designó el Candidato a Presidente Municipal por lo que solicitaron reunión de trabajo con los aspirantes a fin de tomar acuerdos respecto de la elección.
- IV. **Minuta de trabajo.** Mediante reunión de trabajo de fecha 07 de septiembre de 2019, entre el Ayuntamiento y los interesados a participar como candidatos en la elección ordinaria 2019 en San Pedro Teutila, se acordó solicitar al Instituto la designación del Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, asimismo que el Presidente Municipal sea quien convoque a todos los interesados a la instalación del Consejo Municipal Electoral, y señalaron como fecha de elección el 20 de octubre de 2019.
- V. **Informe de fecha de elección y solicitud de personal.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 09 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Pedro Teutila,

informó a esta autoridad la fecha de celebración de elección de sus concejales, así también solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la designación del personal para fungir como Presidente y Secretario que integraran el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila.

- VI. Informe de lugar y fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 19 de septiembre de 2019, signado por el Presidente Municipal de San Pedro Teutila, en el que informó la fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral para el día 26 de septiembre de 2019, en el lugar que ocupa la Agencia Municipal de Santo Domingo, perteneciente al municipio de San Pedro Teutila.
- VII. Designación de personal que integrara el Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2111/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva designó al personal que integrara el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, para que lleven a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección conforme a su método de elección.
- VIII. Ratificación de aspirante.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 20 de septiembre de 2019, signado por los integrantes del cabildo comunitario y el Comisariado Ejidal de San Pedro Teutila, dirigido a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con atención a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, informando que mediante acta de Asamblea de fecha 21 de julio de 2019, ratificaron la designación del C. Marcos Antonio Trobamala como aspirante al cargo de Presidente Municipal.
- IX. Se remite documentación.** Mediante oficio número SGG/SBSDP/314/2019, recibido en este Instituto el 23 de septiembre de 2019, signado el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto la documentación relativa a la ratificación de la designación del C. Marcos Antonio Trobamala como aspirante al cargo de Presidente Municipal de San Pedro Teutila.
- X. Acta de Comparecencia.** Mediante acta de fecha 17 de octubre de 2019, el C. Marcos Antonio Trobamala Ramírez, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de San Pedro Teutila, compareció espontánea y de forma voluntaria para manifestar una postura neutral del Consejo Municipal Electoral durante el desarrollo de la elección, asimismo solicitó seguridad pública y guardia nacional para mantener la tranquilidad durante la jornada electoral, y pidió la presencia de observadores electorales por parte del Instituto.
- XI. Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila de fecha 26 de septiembre de 2019, se iniciaron los trabajos de organización, desarrollo y vigilancia de la elección.
- XII. Solicitudes de acreditación.** Mediante escritos de fecha 26 de septiembre de 2019, signados por los Ciudadanos Marcos Antonio Trobamala Ramírez, Octavio Reyes Avendaño y Adán Rosas Mantecón, aspirantes a la candidatura de la Presidencia Municipal, respectivamente, solicitaron ante el Consejo Municipal Electoral la acreditación de sus representantes.
- XIII. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, aprobaron la convocatoria a la elección ordinaria para renovar el ayuntamiento

de San Pedro Teutila; asimismo, solicitaron el apoyo de la Autoridad Municipal para la difusión de la convocatoria en los lugares más concurridos de la cabecera y agencias municipales, misma que se anexó al presente.

- XIV. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 30 de septiembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, aprobaron el registro de las planillas a participar en el proceso electoral ordinario de San Pedro Teutila; número de boletas a imprimir; la posición que ocuparán los candidatos en la boleta electoral; el formato oficial de boleta electoral; el periodo y criterios de campaña; el número de representantes ante las mesas de casillas para cada planilla; firma de cada una de las boletas por los representantes; documentación electoral (acta de la jornada electoral, relación de ciudadanos que votaron, hoja de incidentes, registro de representantes ante casilla, y registro de representantes generales); y que estará a cargo de las autoridades auxiliares del municipio el traslado de los funcionarios de casilla; mismos formatos de documentación electoral se anexaron al presente.
- XV. Solicitud de registro de la Planilla Blanca** Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2019, signado por los ciudadanos Jorge Tomás Sipriano y Benail Reyes Otañez, representantes ante el Consejo Municipal Electoral de la planilla blanca, solicitaron el registro de las y los ciudadanos que integrarán la planilla blanca, anexando documentación personal de acuerdo con lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XVI. Solicitud de registro de la Planilla Roja** Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2019, signado por los Ciudadanos Moisés José Santiago y David Álvarez Guzmán, representantes ante el Consejo Municipal Electoral de la planilla roja, solicitaron el registro de las y los ciudadanos que integrarán la planilla roja, anexando documentación personal de acuerdo con lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XVII. Solicitud de registro de la Planilla Amarilla** Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2019, signado por los Ciudadanos Alberto Zaragoza Gijón y Emmanuel Marín Álvarez, representantes ante el Consejo Municipal Electoral de la planilla amarilla, solicitaron el registro de las y los ciudadanos que integrarán la planilla amarilla, anexando documentación personal de acuerdo con lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XVIII. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 17 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, realizaron las actividades de firmado, enfajillado y resguardo de las boletas electorales.
- XIX. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 19 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, aprobaron la firma del pacto de civilidad entre los candidatos, misma que se anexó a la presente; la presentación de los funcionarios que fungirán como representantes de casillas; y las medidas de seguridad y criterios para votar el día de la elección.
- XX. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, aprobaron la convocatoria a la elección ordinaria para renovar el ayuntamiento

de San Pedro Teutila; asimismo, solicitaron el apoyo de la Autoridad Municipal para la difusión de la convocatoria en los lugares más concurridos de la cabecera y agencias municipales, misma que se anexó al presente.

- XXI. Acta de sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 20 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, realizaron la instalación de la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral para la renovación del Ayuntamiento de San Pedro Teutila.
- XXII. Actas de instalación de la casilla.** Mediante documentales que obran en el expediente, se aprecian ocho actas originales de instalación de la casilla de la elección de San Pedro Teutila.
- XXIII. Escrito de irregularidades.** Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2019, firmado por el Ciudadano David Álvarez Guzmán, representante de la planilla roja ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, en el que manifiesta haber tenido conocimiento de distintas irregularidades durante la jornada electoral.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;

c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2019, en el municipio de San Pedro Teutila, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS:

Previo a la elección se celebra una Asamblea General, bajo las siguientes reglas;

- I. La Autoridad Municipal convoca a una reunión de trabajo a las personas aspirantes a cargos municipales, con la finalidad de tomar acuerdos con respecto al proceso de elección;
- II. Se conforma un Consejo Municipal Electoral, con representantes de las planillas y en su caso, a solicitud de la Autoridad Municipal con personal del IEEPCO;
- III. Instalado el Consejo Municipal, se encarga de coordinar sesiones de trabajo con la finalidad de preparar, organizar y acordar las normas que regirán en la elección; y
- IV. El Consejo Municipal Electoral retoma los acuerdos tomados en Asamblea General, así mismo acuerda define a las o los encargados de formar parte de las Mesas Directivas de Casillas.

B) ELECCIÓN

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral y la Autoridad Municipal en funciones emiten la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria se da a conocer fijándola en los lugares de mayor visibilidad de la Cabera Municipal, Agencias de Policía y sus Núcleos Rurales;
- III. Se convoca a mujeres y hombres, personas originarias del municipio, habitantes de la Cabecera Municipal, de las Agencias de Policía y de los Núcleos Rurales;
- IV. La elección se desarrolla en los corredores de la Cabecera Municipal, Agencias de Policía y Núcleos Rurales;
- V. El día de la elección, el Consejo Municipal Electoral se instala en sesión permanente con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo de la jornada electoral;
- VI. La Mesa de Casilla es la encargada de vigilar la recepción de los votos en las urnas durante el proceso de la jornada electoral;
- VII. Los y las votantes ejercen su derecho de votar por medio de boletas y urnas, las candidatas y candidatos se presentan por medio de planilla;
- VIII. Participan en la elección, las ciudadanas y ciudadanos originarios del municipio que habitan en la Cabecera Municipal, Agencias de Policía y Núcleos Rurales, así como las personas vecindadas, todas las personas con derecho de votar y ser votadas;
- IX. Al término de la Jornada Electoral, las Mesas de Casilla levantan las actas correspondientes, en las que se establecen los resultados de la votación;
- X. El paquete electoral de cada una de las casillas es entregado por su presidente(a) y representantes de las planillas al Consejo Municipal Electoral;
- XI. El Consejo Municipal Electoral una vez recibida la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo, realiza la suma de los resultados para obtener el resultado definitivo de la jornada electoral, el Presidente(a) del Consejo Municipal Electoral, se encarga de dar a conocer el resultado de la Jornada Electoral.
- XII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 20 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral en coadyuvancia con la Autoridad Municipal en funciones, y se publicó en el exterior de Consejo Municipal Electoral, así como en los lugares más concurridos de la Cabecera y sus Agencias Municipales; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la jornada electoral ordinaria de concejales; en seguida, las mesas de casillas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la que participaron 2544 ciudadanos y ciudadanas.

Posteriormente, se concluyó con la recepción de paquetes electorales, recibiendo además las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLAS	VOTOS
Blanca	1066

Amarilla	813
Roja	637
Votos nulos	28
Votación Total emitida	2544

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en las actas, la planilla blanca fue la que obtuvo la mayoría con un total de 1066 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)
Presidente Municipal	Marcos Antonio Trobamala Ramírez
Síndico Municipal	Héctor Gómez Ortiz
Regidor de Hacienda	Marcial Bartolo Pantaleón
Regidora de Salud	Norma Velasco Macías
Regidor de Obras	Félix Antonio Zúñiga Torres
Regidora de Educación	Natalia Quintana Antonio
Regidor de Policía	Carlos Salvador Benítez

CARGO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Gerardo Rojas Cancino
Síndico Municipal	Aurelio Roque
Regidor de Hacienda	Onécimo Pérez García
Regidora de Salud	María del Carmen Cabrera Santiago
Regidor de Obras	Gilberto Peralta Camacho
Regidora de Educación	Paula Valencia Esteban
Regidor de Policía	Amador Velasco Reyes

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las diecinueve horas, del día 20 de octubre de 2019.

No pasa desapercibido, que obra en el expediente un escrito presentado por el Representante de la planilla roja ante el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Teutila, mediante el cual manifestó diversas irregularidades ocurridas en las casillas instaladas en las Agencias de Policía de San José Despoblado, San Juan Teutila y Piedra Ancha; en donde relató que en la casilla número 8 la planilla blanca durante la jornada electoral se apropió de la casilla y el material electoral, cambiando la sede que ya estaba establecida; por lo que respecta a la casilla número 7, impidieron el voto a personas desconocidas por la comunidad por no simpatizar con su candidato; y finalmente señaló que en la casilla número 4, los representantes de la planilla blanca condicionaron el voto, por medio de dinero; no obstante de lo anterior, en su escrito no anexa elemento probatorio alguno que sustente su dicho o por lo menos que generara algún indicio de que estas hayan ocurrido.

A mayor abundamiento, de las documentales levantadas ante las mesas directivas de casillas que se instalaron en las referidas agencias, no se asientan, ni en las actas ni en los formatos de incidencias que hayan ocurrido las irregularidades señaladas; cabe mencionar, que en dichas casillas la planilla roja acreditó y estuvieron presentes sus representantes sin que estos tampoco señalaran, ya sea de manera verbal o por escrito, los acontecimientos descritos, ni que hayan firmado bajo protesta alguna documentación al concluir la jornada electoral, por lo cual se tiene por no acreditadas las manifestaciones hechas por el suscrito.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
Presidente Municipal	Marcos Antonio Trobamala Ramírez	Gerardo Rojas Cancino
Síndico Municipal	Héctor Gómez Ortiz	Aurelio Roque
Regidor de Hacienda	Marcial Bartolo Pantaleón	Onécimo Pérez García
Regidora de Salud	Norma Velasco Macías	María del Carmen Cabrera Santiago
Regidor de Obras	Félix Antonio Zúñiga Torres	Gilberto Peralta Camacho
Regidora de Educación	Natalia Quintana Antonio	Paula Valencia Esteban
Regidor de Policía	Carlos Salvador Benítez	Amador Velasco Reyes

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra entre otros documentos, original de la convocatoria de San Pedro Teutila; original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral

de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que se aprobaron los registros de candidatos que integran las planillas; original del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 20 de octubre de 2019, así como la integración de las ocho actas de instalación de las casillas; y documentación personal de cada uno de las y los concejales electos.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Norma Velasco Macías** como propietaria de la regiduría de Salud, **Natalia Quintana Antonio** como propietaria de la Regiduría de Educación, **María del Carmen Cabrera Santiago** como suplente de la Regiduría de Salud, **Paula Valencia Esteban** como suplente de la Regiduría de Educación, es decir, de catorce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas y a la comunidad de San Pedro Teutila, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Pedro Teutila, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Pedro Teutila, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, realizada el 20 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase las constancias respectivas a las

ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARCOS ANTONIO TROBAMALA RAMÍREZ	GERARDO ROJAS CANCINO
SÍNDICO MUNICIPAL	HÉCTOR GÓMEZ ORTIZ	AURELIO ROQUE
REGIDOR DE HACIENDA	MARCIAL BARTOLO PANTALEÓN	ONÉCIMO PÉREZ GARCÍA
REGIDORA DE SALUD	NORMA VELASCO MACÍAS	MARÍA DEL CARMEN CABRERA SANTIAGO
REGIDOR DE OBRAS	FÉLIX ANTONIO ZÚÑIGA TORRES	GILBERTO PERALTA CAMACHO
REGIDORA DE EDUCACIÓN	NATALIA QUINTANA ANTONIO	PAULA VALENCIA ESTEBAN
REGIDOR DE POLICÍA	CARLOS SALVADOR BENÍTEZ	AMADOR VELASCO REYES

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas y a la comunidad de San Pedro Teutila, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día once de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ